

EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER A

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA y JAMESSON JESÚS SOSA RODRÍGUEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 319-2021, se dictó Auto No. 1462 del 22 de agosto de 2023 y se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA en su condición de alcaldesa local de Fontibón y JAMESSON JESÚS SOSA RODRÍGUEZ en su condición de Profesional de Planeación para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de los señores JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.141.133 de Ibagué (Tolima) en condición del Alcaldesa Local de Fontibón para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021) y JAMESSON JESÚS SOSA RODRÍGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79958684 en condición de Profesional de Planeación para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021) y, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, que para el caso de los señores JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA es en la Calle 22 K No. 98 - 00 de la Ciudad de Bogotá y al correo electrónico yohannabocanegra@yahoo.com y JAMESSON JESÚS SOSA RODRÍGUEZ es la CALLE 23 # 83 - 70 MODELIA, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se les indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando

además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO: INFORMAR** a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados señores JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.141.133 de Ibagué (Tolima) en condición del Alcaldesa Local de Fontibón para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021) y JAMESSON JESÚS SOSA RODRÍGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79958684 en condición de Profesional de Planeación para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021), reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - a. Actos de nombramiento y posesión de los señores JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.141.133 de Ibagué (Tolima) en condición del Alcaldesa Local de Fontibón para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021) y JAMESSON JESÚS SOSA RODRÍGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79958684 en condición de Profesional de Planeación para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021), que ocupaban para época de los hechos en averiguación.
  - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.) de los señores JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.141.133 de Ibagué (Tolima) en condición del Alcaldesa Local de Fontibón para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021) y JAMESSON JESÚS SOSA RODRÍGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79958684 en condición de Profesional de Planeación para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021), informando si hacen parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local de los Santa Fe que para el 2020 al 2021 ocupaban los disciplinables, con el acto administrativo que lo adoptó.
  - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública de los señores JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.141.133 de Ibagué (Tolima) en condición del Alcaldesa Local de Fontibón para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021) y JAMESSON JESÚS SOSA RODRÍGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79958684 en condición de Profesional de Planeación para la época de los hechos (vigencia 2020 a 2021), con todos los anexos.
  - e. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos (vigencias 2020 a 2021), y la última dirección registrada en la hoja de vida.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES**

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de los Fontibón, solicitando que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico [gladys.pena@gobiernobogota.gov.co](mailto:gladys.pena@gobiernobogota.gov.co) y [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co) lo siguiente:

- I. Copia íntegra de la etapa de ejecución y actos de terminación y liquidación, según sea el caso en medio magnético del contrato 155 de 2016 suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
- II. Certificar de manera detallada, lo siguiente:
  - a. El estado actual contrato 155 de 2016 suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
  - b. Informar la razón por la cual respecto el contrato 155 de 2016 suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, no se realizó la liquidación dentro del plazo establecido, cuya pérdida de competencia para este propósito, al parecer se causó en las siguientes fechas:

Contrato No.	Vigencia	Contratista.	Fecha de finalización.	Fecha de pérdida de competencia.
155	2016	FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-	29/09/2018	28/03/2021

- c. Si a la fecha el contrato 155 de 2016 fue liquidado, y en caso afirmativo remitir la correspondiente acta de liquidación, ordenes de pago realizadas e informar la razón por la cual dichos documentos no se encuentran publicados en el SECOP II.
- d. Remitir el Link de consulta del proceso del contrato 155 de 2016 en la plataforma SECOP, en el que se pueda verificar la información relativa a citado contrato 155 de 2016.
- e. La razón por la cual, no se observa en el expediente electrónico SECOP, la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del Contrato.

Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.


**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCIA  
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 18 DIC 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 20 DIC 2023, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón